



MAR DEL PLATA, 11 DE JUNIO DE 2018

VISTO la Ordenanza de Consejo Académico de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño N° 136/18 y Modif., obrante a fojas 77/106 del expediente n° 3-1143/18, mediante la cual se aprueba el Plan de Estudios 2019 de la carrera de Arquitectura, y

CONSIDERANDO:

Que las carreras de Arquitectura están comprendidas en el artículo N° 43 de la Ley de Educación Superior, por ser consideradas de interés público.

Que la Resolución Ministerial N° 133/87, del Ministerio de Educación y Justicia, determinó los alcances del título de Arquitecto, y posteriormente, la Resolución Ministerial N° 498/06, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, definió los contenidos curriculares básicos para la carrera de Arquitectura, estableció la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de las carreras de Arquitectura, así como ratificó y amplió las actividades profesionales reservadas al título de arquitecto.

Que las carreras de Arquitectura están comprendidas en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, por ser consideradas de interés público.

Que el Ministerio de Educación de la Nación ha publicado en el Boletín Oficial, la Resolución Ministerial N° 1254 de fecha 15 de mayo de 2018, en la que establece las actividades reservadas para distintos títulos profesionales universitarios, entre ellos el de Arquitecto, en su Anexo XXII.

Que la citada Resolución Ministerial determina que los "...alcances del título" son aquellas actividades, definidas por cada institución universitaria, para las que resulta competente un profesional en función del perfil del título respectivo sin implicar un riesgo directo a los valores protegidos por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior."

Que la Resolución Ministerial N° 1254/18, en su artículo 25, aprueba "Modificar la Resolución Ministerial N° 498 de fecha 11 de mayo de 2006, reemplazando el Anexo V, ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE ARQUITECTO por el Anexo XXII (IF-2018-06554793-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución".

Que la modificación mencionada en el párrafo anterior, alcanza al Anexo V de la Resolución Ministerial N° 498/06, reemplazándolo por el Anexo XXII y manteniendo las determinaciones de contenidos curriculares básicos para la carrera de Arquitectura, carga horaria mínima, criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de las carreras de Arquitectura y los alcances de la Resolución Ministerial N° 133/87, que no fueran modificados por la Resolución Ministerial N° 498/06.

Que la Dirección de Estudios, a fojas 111/113, dictamina respecto del Plan de Estudios de referencia y efectúa recomendaciones en virtud de la normativa vigente a nivel nacional. Que se verifica la vigencia de la Ordenanza de Consejo Académico N° 1003/09, que da conformidad a la Ordenanza de Consejo Académico N° 656/08, ratificada por Ordenanza del Consejo Superior N° 719/10 -aprobatoria del texto ordenado y actualizado del Plan de Estudios de 1989- en lo que respecta a las características generales del plan, cantidad de

asignaturas, ciclos pedagógicos, carga horaria.

Que se considera pertinente introducir las modificaciones que refieren a cambios al régimen de correlatividades vigente regulado por la Ordenanza del Consejo Académico N° 3432/99 y ratificado por Ordenanza de Consejo Superior N° 348/93.

Que esta modificación mejora la calidad educativa en cuanto a garantizar la integración de contenidos, favorecer el desarrollo de la carrera en los plazos establecidos, generar condiciones de contención dentro del trayecto formativo del estudiante, promover un adecuado y homogéneo avance en las diversas áreas de conocimiento.

Que se hace necesario incorporar como requisito curricular obligatorio la Práctica pre Profesional Asistida (PpPA), con el objeto de fortalecer y completar la formación académica del estudiante mediante la práctica concreta, a través de acciones propias del campo profesional en alguna de sus distintas modalidades, y de esta manera, posibilitar al alumno establecer vínculos con el ejercicio profesional, accediendo a un abanico de posibilidades que brinden una mejor inserción del futuro arquitecto.

Que debe establecerse la incorporación del Proyecto Final de Carrera (PFC) como contenido en la asignatura "Diseño Arquitectónico V", con el objeto de alcanzar las competencias necesarias para abarcar las diferentes escalas que requiere un proyecto arquitectónico.

Que, a fojas 108, interviene la Secretaría Académica de la Universidad.

El dictamen favorable de la Comisión de Asuntos, según consta a fojas 109.

Lo resuelto en Sesión N° 5, de fecha 31 de mayo de 2018.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

## EL CONSEJO SUPERIOR

### DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

#### O R D E N A:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la aprobación del Plan de Estudios 2019 de la carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, efectuada por la Ordenanza de Consejo Académico N° 136/18 y modificada por Ordenanza de Consejo Académico N° 157/18, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar la vigencia del Plan de Estudios 2019 de la carrera de Arquitectura a partir del 1º de abril de 2019, conforme lo establecido por el artículo 2º de la Ordenanza de Consejo Académico de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño N° 136/18.

ARTÍCULO 3º.- Ratificar el 31 de marzo de 2024 como fecha de caducidad del Plan de Estudios 1989 de la carrera de Arquitectura, texto ordenado y actualizado aprobado por Ordenanza de



Consejo Superior N° 719/10, conforme lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza de Consejo Académico de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño N° 136/18.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 216